

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 21 de Mayo de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rey y Cuervo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Pasar á la Comision de Beneficencia para que se sirva informar un oficio del Arquitecto provincial, participando que el Consejo de Administracion de la Compañia de gas está conforme en suministrar el alumbrado para la parte nueva del Hospital provincial siempre que se depositen 6.000 rs. en la Caja de la referida Compañia.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Remitir á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen los expedientes sobre provision de la plaza de Médico titular de Brea: reclamacion de D. Eusebio Herrero y Martin para que se le devuelva una carga de vino decomisada por el arrendatario de consumos de Fuenlabrada, y se impongan á este las costas: reclamaciones de D. Jacinto Clavo y Tejada por haberes como Médico-cirujano de las Rozas; y de D. Ramon Lapuente y Pinedo del importe de medicamentos suministrados á los pobres en Torrejon de Ardoz.

A la de Hacienda el repartimiento de la contribucion territorial remitido por la Administracion económica de la provincia.

A la de Beneficencia los expedientes de ingreso en el Hospicio de Ignacio Lorente Perez, Timoteo Salamanca, Mariano Fernandez y Santiago, Fernando y Federico Lopez.

Y á la de Fomento los de construccion de la carretera de la Cruz del Cuarto á Aranjuez: grabado y tirado del plano topográfico de la provincia; y acopio de 646 metros cúbicos de piedra para conservacion de la carretera entre Navalcarnero y Cadalso de los Vidrios.

Manifestar á D. Diego Bahamonde que no puede obligarse al Ayuntamiento de esta capital á resolver con la premura que exige el expediente sobre expropiacion de terrenos de D. Manuel Manzanares, á quien aquel representa, por hallarse pendiente de resolucion en los Tribunales de Justicia.

Expedir contra el Alcalde de Alpedrete un planton de apremio por no haber satisfecho, á pesar de los plazos trascurridos, los haberes devengados por el Cirujano D. Juan Gonzalez Mera.

Expedir apremio contra los Ayuntamientos de Manzanares el Real y el Boalo, ya apercibidos, hasta el completo pago de lo que respectivamente adeudan por suministros á Navacerrada.

Informar favorablemente la instancia en que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra pide autorizacion para subastar el aprovechamiento á pasto y monte del cuarto tranzon del titulado la Raya.

Eximir al rematante de roza de leñas de la dehesa boyal de Manzanares el Real del disfrute de zarzas, espinos y demas que pueblan las márgenes del arroyo que atraviesa la finca, sin que por ello tenga derecho á indemnizacion alguna.

Remitir al Gobierno de esta provincia los antecedentes que obran en estas oficinas sobre el aprovechamiento de pastos de la dehesa y eras del comun de vecinos de Barajas, toda vez que se instruye expediente al efecto ante aquella autoridad.

Manifestar al Ayuntamiento de Valdetorres que el aprovechamiento de pastos del Soto está autorizado en el BOLETIN OFICIAL núm. 233, correspondiente al 26 de Setiembre último.

Finalmente, por el Ponente Sr. Morés se dió lectura del proyecto de presupuesto para el próximo año económico de 1873 á 74, y despues de un detenido examen y amplia discusion por artículos fué aprobado, acordándose dar cuenta á la Diputacion provincial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las cinco de la tarde, de que certifico.—Morés.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion del dia 24 de Mayo de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Guerrero Brea

y con asistencia de los Sres. Rey y Garcia y Cuervo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Pasar á la Comision de Beneficencia para que se sirva informar los programas de exámenes á que han de presentarse los acogidos de las diferentes escuelas del Hospicio.

Trascribir al Juez de primera instancia del distrito de Palacio la comunicacion que por acuerdo de la Diputacion se dirigió ayer al Ministerio de la Gobernacion y Gobernador de la provincia, referente á la presentacion de algunos hombres pidiendo se suspendan la sesiones.

Terminado el despacho ordinario, se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Remitir á la Comision de Beneficencia para que se sirva emitir dictámen los expedientes instruidos para ingreso en el Hospicio de los niños Juan José Lopez y Amalia y Josefa Meirame.

Y á la de Hacienda con igual objeto la reclamacion hecha por D. Julian Benito Chavarri de 2.026 pesetas 42 céntimos por leña suministrada á la Inclusa y Colegio de la Paz.

Prorogar hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para la saca de leñas de los tranzones Garganton y Cancho Manzano del monte Soto Garganta de Lozoya, en vista de las razones aducidas por el rematante.

Dar cuenta á la Diputacion de la distribucion de fondos para el mes de Junio del corriente año económico.

Proponer se conceda al Ayuntamiento de Valdilecha la subvencion de 750 pesetas con destino á la construccion de una escuela de niñas.

Proponer igualmente se señale el 19 de Junio próximo, á las dos de la tarde, para la subasta de las obras del camino vecinal de Los Hueros á enlazar con la carretera de Santorcaz.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las cuatro de la tarde, de que certifico.—Guerrero Brea.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Aranda de Duero.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Soria á Aranda de Duero la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. Si el servicio se hiciera en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente para la correspondencia.

2.ª La distancia de 110 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 18 horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion

esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Soria.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde que principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si sedespide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo pliego y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga derecho este á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y Soria y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Aranda y del Burgo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 26 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.952 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias ó en cualquiera de las subalternas de Rentas de Aranda ó del Burgo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 498 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será

devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Soria para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Soria á Aranda de Duero y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre de 1872, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de preparación de los estribos de los puentes sobre los ríos Albaida y Onteniente, en la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, para recibir los tramos metálicos y construcción de una pila central para el tramo sobre el Onteniente, cuyo presupuesto asciende á 9.631 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 490 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de preparación de los estribos de los puentes sobre los ríos Albaida y Onteniente, en la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, para recibir los tramos metálicos y construcción de una pila central para el tramo sobre el Onteniente, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden del Gobierno de la República fecha 30 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de

Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la expropiación y obras para el ferro-carril de Monforte á Orense que se expresan en la condición primera de las particulares aprobadas en 30 del expresado Abril, por la cantidad de 7.337.752 pesetas y 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 366.888 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 30.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10.000 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la expropiación y obras para el ferro-carril de Monforte á Orense que se expresan en la condición 1.º de las particulares aprobadas en 30 de Abril último, se comprometo á tomar á su cargo las expropiaciones y obras á que el expresado anuncio se refiere, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 23 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de restauración del Salon de Conciertos de la Escuela Nacional de Música en esta capital, bajo el presupuesto de 36.729'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de

Fomento; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.836 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de restauracion del Salon de Conciertos de la Escuela nacional de Música, bajo el presupuesto de 36.729'69 pesetas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El día 30 de Junio próximo, á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Direccion general la subasta de las obras de reconstruccion de los tramos 3.º y 4.º del puente de madera denominado de Aceca, sobre el rio Tajo.

El tipo máximo para el remate será la cantidad de 23.745 pesetas 65 céntimos, en cuyo valor se han presupuesto las obras, no admitiéndose proposicion que exceda de la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.187 pesetas 28 céntimos á que asciende el 5 por 100 del coste presupuesto para las obras, en metálico ó papel del Estado al tipo que para cada clase está asignado por las disposiciones vigentes, y en el que no lo tuviera al de cotización en Bolsa el día anterior al de la subasta.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que al pié se estampa, contrayéndose al total de las obras, y acompañando el documento que acredite el depósito que establece la condicion precedente, siendo

desechables las proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos.

Las proposiciones serán entregadas en la primera media hora despues de abierta la subasta, dándose en seguida principio á la apertura de los pliegos, que serán leídos por el orden de su presentacion, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de someterlo á la aprobacion de la Superioridad.

Se celebrará el acto bajo la presidencia del Jefe que suscribe, con asistencia del Jefe de Administracion Letrado, del Ingeniero y Notario de Hacienda.

El presupuesto detallado y los pliegos de condiciones con los planos se hallarán de manifiesto en la portería de esta Direccion general.

Madrid 28 de Mayo de 1873.—El Director general, J. Pico Dominguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se obliga á ejecutar las obras de reconstruccion de los tramos 3.º y 4.º del puente de madera denominado de Aceca, sobre el rio Tajo, anunciadas en la Gaceta de Madrid del día..... en la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa se cita y emplaza á Ramon Sanchez Seguro por tercera y última vez, para que se presente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda á prestar declaracion en la causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1873.—El Escribano, por mi compañero, Murga, Pedro Advinca Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Maria Romero Capilla, natural de esta villa, hija de Domingo y Maria, soltera, prostituta, de 16 años, que habita calle de la Ventosa, núm. 11, á quien proceso con otras por el delito de hurto, y la cual no se ha hallado en su domicilio, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de diligencias; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nacion para que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero de la procesada se sirvan participarlo á este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1873.—Francisco Barrera.—Por manda-

do de su señoría, por mi compañero Fernandez, Pedro José Vigil.

Juzgado municipal del distrito de Buenavista.

Cédula judicial.—En diligencia de juicio de faltas que pende en este Juzgado por lesiones á Jerónimo de las Heras, se dictó la siguiente

«Providencia.—Por recibida la precedente comunicacion; para la celebracion del juicio de faltas se señala el día 30 del corriente, á las tres de su tarde: citese al Sr. Fiscal municipal de este Juzgado y á las partes para que comparezcan en la audiencia del mismo en el día y hora designados con las pruebas de que intenten valerse, bajo la multa de 10 pesetas en que incurrirán los interesados que no comparecieren, con arreglo al art. 939 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la citacion de Jerónimo de las Heras: citese asimismo á los agentes de la autoridad que en la denuncia se expresan. El Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta villa de Madrid, lo mandó y firma en ella á 23 de Mayo de 1873.—Rubricado.—Lino Villarrubia.»

En su consecuencia, para que tenga efecto la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la cédula acordada, extiendo la presente en Madrid á 23 de Mayo de 1873.—Lino Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Don Francisco Forus y Morera, que habitó calle de la Sarten, núm. 5, cuarto segundo, y ha estado de dependiente de la Sastrea Francesa de la calle del Carmen, número 6, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se sigue por falsificacion y estafa de reales procedentes de una letra de cambio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; y se encarga á las Autoridades, agentes y dependientes de la misma que procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas son: de treinta y tantos á cuarenta años, alto, delgado, moreno, con barba negra y poca; y caso de ser habido se conducirá como detenido á la cárcel de hombres á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de su señoría, Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Maria Serra, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias compa-

rezca en este Juzgado y Escribania del que suscribe á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 Mayo de 1873.—El Escribano, Venancio Perez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Enrique de Sotomayor y á D. Fernando de los Rios, para que dentro del término de 15 dias comparezcan en este Juzgado y Escribania del infrascrito que refrenda á prestar sus declaraciones en causa criminal que se les sigue por estafas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio se cita y llama por el presente edicto y término de nueve dias á D. José Giron, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribania de D. Federico Camacha, sitos en el exconvento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye por robo de metálico al mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Camacha.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Mora y Cabezas, de estado casado, jornalero, de 30 años de edad, habitante que ha sido en la Estacion de la via férrea de Guadalajara y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, que empiezan á contarse desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue por hurto de un billete de 1.000 rs. contra Gervasio Sanz Morillas.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Mayo de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Diaz Perez, que ántes dijo llamarse Vieente Rodriguez, licenciado del presidio de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en mi Juzgado y Escribania del infrascrito á prestar una declaracion que se le ha

acordado recibir en las diligencias que se instruyen para acreditar la identidad de la persona del indicado sujeto y proceder al embargo de sus bienes ó acreditar la insolvencia del mismo en legal forma, con motivo de la causa que se le ha seguido por hurto de una res vacuna; aperebiéndole que de no verificarlo se acordará lo que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Mayo de 1873.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Andrés Cervera, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe por incompatibilidad del interino.

Por el presente edicto llamo y emplazo á D. Enrique Torres, natural de Madrid, jefe que fué de la Estacion de Pinto; D. Juan Davison, maquinista, inglés; D. Enrique Salto, maquinista, natural de Tarazona; D. Juan Aytiel, inglés, jefe de obreros, cuya residencia se ignora, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerles saber la sentencia pronunciada en la causa que se les siguió por imprudencia temeraria.

Dado en Getafe á 21 de Mayo de 1873.—Andrés Cervera.—Angel de Francisco.

Juzgado municipal del partido de Manzanares el Real.

En la dehesa boyal de esta villa se encuentran depositadas dos reses vacunas por haber sido encontradas causando daños en la finca denominada Junca, en este término jurisdiccional.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y pueda recogerlas previa justificacion y abono de daños, he juzgado conveniente hacerlo público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Señas de las reses.

Una vaca pelo castaño oscuro, con los cuernos ó astas aserradas por las puntas, zarcillo en la oreja derecha y cortada la punta de la izquierda, con hierro de esta figura: 9.

Un choto que debe ser hijo de dicha vaca, el cual tiene la señal de horquilla en las dos orejas.

Manzanares el Real 24 de Mayo de 1873.—El Juez municipal, Pedro Encinas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Bustarviejo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se arrienda en pública subasta para el año económico de 1873 á 74 el arbitrio de vino, aguardiente, aceite, jabon, tocino y manteca salada, bajo el tipo de 1.750 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y será leído al dar principio á los actos que tendrán lugar en la casa consistorial á las diez de la mañana de los dias 8 y 15 de Junio más próximo venidero. Lo que se hace saber al público.

Bustarviejo y Mayo 27 de 1873.—El Alcalde, Clemente Lopez.

Alcaldía popular de Colmenar Viejo.

Se hallan depositadas en esta villa una yegua, pelo castaño oscuro, de edad de tres á cuatro años, la oreja izquierda rajada y la derecha la falta una tercera parte de alto á abajo, y dealzada menos de seis cuartas; y una potra de menos de año, al parecer hija de la yegua anterior, pelo castaño, algo paticalzada de la pata izquierda, con una estrella pequeña en el hocico.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio á fin de que el dueño ó dueños de las dos citadas bestias se presenten á recogerlas en esta Alcaldía con los documentos que justifiquen su propiedad, y le serán entregadas pagando los daños y demas gastos que han ocasionado.

Colmenar Viejo 24 de Mayo de 1873.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Herranz.

En una piara de ganado lanar de esta villa existe una cabra desconocida, pelo pardo, cuernos machunos, rasgada la oreja derecha por medio y faltando á la izquierda un pedazo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán dar la correspondiente publicidad á este anuncio á fin de que el dueño de dicha res pueda reclamarla en esta Alcaldía, por la que le será entregada presentando el competente documento que justifique su propiedad.

Colmenar Viejo 27 de Mayo de 1873.—Antonio Diaz.

Alcaldía popular de Extremera.

En los dias 8 y 15 de Junio próximo se verificarán en la sala de sesiones de este Ayuntamiento los remates primeros y segundos respectivamente de los arbitrios aprobados por la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1873 á 1874, á saber:

ARBITRIOS.	Tipo para la subasta. Pesetas.
El arriendo de pesos y medidas.	1.550
El derecho de degüello y los de carnes, tocino, embutidos y cerdos cebados.	1.450
El de un real en arroba de vino.	750
El de tres reales en arroba de jabon y cuatro reales en arroba de aceite.	750
El de ocho reales en arroba de aguardiente hasta 25 grados.	450
TOTAL.	4.950

Los remates darán principio á las diez de la mañana, empleando media hora en cada ramo.

Extremera y Mayo 26 de 1873.—El Alcalde, Manuel Muñoz Aedo.

Alcaldía popular de Parla.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se ha establecido como arbitrio municipal para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir al Municipio en el año económico de 1873 á 74, el arriendo en pública subasta del derecho de licencias municipales sobre la libre venta de los articulos de comer, beber y arder, que con sus tipos para la subasta son los siguientes:

	TIPO ANUAL. Pesetas.
Carnes de hebra, con el anejo de casa-matadero y despacho.	2.250'00
Vinos de todas clases.	2.000'00
Aguardientes.	1.750'00
Aceite de oliva, mineral, gas mille y petróleo.	1.000'00
Tocino fresco, salado y embutidos.	750'00

En el acto del remate estará de manifiesto el derecho que en dichos articulos devengarán los cosecheros, fabricantes y consumidores vecinos, así como tambien las bases y condiciones á que ha de sujetarse la subasta, bajo dos remates que tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa, el primero el dia 1.º del próximo mes de Junio y el segundo el dia 8 de dicho mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, ante la Corporacion municipal.

Parla 25 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Nicasio Garcia de Ribera.

Alcaldía popular de Rozas de Puerto-Real.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y su Junta municipal se arriendan en pública subasta por todo el año económico de 1873 á 1874 los arbitrios de comer, beber y arder, con la venta á la exclusiva y segun condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento y se hallarán en la actualidad del remate para las personas que quieran enterarse en los dias 8 y 15 del próximo mes de Junio, y que pongo por el presente en conocimiento del público llamando licitadores.

Rozas de Puerto-Real 24 de Mayo de 1873.—Por mandado del Alcalde, el Regidor 3.º, Canuto Romero.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se arrienda en pública subasta por todo el año de 1873 á 74 el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, en precio y cuantía de 125 pesetas, segun condiciones que se hallan en la Secretaria de este Ayuntamiento y se hallarán en la actualidad del remate los dias 8 y 15 del próximo mes de Junio.

Lo que se hace público por el presente llamando licitadores.

Rozas de Puerto-Real 24 de Mayo de 1873.—Por mandado del Alcalde, el Regidor 3.º, Canuto Romero.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, comprensivo de altas y bajas ocurridas en el periodo de 1872 á 1873, se halla terminado y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de

este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cenicientos, Cadalso y San Martin de Valdeiglesias se servirán dar á este anuncio la conveniente publicidad.

Rozas de Puerto-Real 24 de Mayo de 1873.—Por ausencia del Alcalde, el Regidor 3.º, Canuto Romero.

Alcaldía popular de Santorcaz.

La Junta pericial de esta villa de Santorcaz ha terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1873 á 1874, y por lo tanto se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á fin de que los contribuyentes de este término puedan verle y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado el plazo no serán oidas.

Los Sres. Alcaldes de Los Santos, Anchuelo, Corpa y Pezuela de las Torres se servirán dar publicidad al presente.

Santorcaz 25 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Agapito Salamanca.—El Secretario, Pascual Anchuelo.

Alcaldía popular de Valdilecha.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial del próximo año económico de 1873-74, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere en el término de 10 dias, que se señalan desde que vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Tórres, Pozuelo del Rey, Campo-Real, Arganda, Perales de Tajuña, Tielmes, Carabaña, Orusco, Alcalá y Madrid se servirán dar publicidad al presente para que llegue á conocimiento de los interesados en él.

Valdilecha 21 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Victoriano Gomez.

Alcaldía popular de Villanueva del Pardillo.

El Ayuntamiento que presido, en sesion extraordinaria y como uno de los arbitrios municipales, ha acordado rematar en pública licitacion los pesos y medidas de uso voluntario de esta villa por todo el año económico de 1873 á 74, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, cuya subasta tendrá efecto el dia 1.º del próximo Junio, y hora de las once de su mañana, en la casa capitular.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo 26 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Mariano Tejero.